



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO Y EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que en lo sucesivo se llamará “**IEESFORD**” o “**Instituto**” constituido por Escritura Pública cuyos Estatutos y Personalidad Jurídica se aprobaron mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores No.1700; siendo su representante el Licenciado Carlos Abarca Gómez, quien firma Carlos Abarca G., mayor edad, Licenciado en Ciencias Políticas, portador de Documento Único de Identidad Número cero once cinco tres uno nueve nueve guión uno, en su calidad de Presidente del Consejo Académico del IEESFORD.

DECLARA:

1. Que es una Institución de Educación Superior pública, sin fines de lucro, e independiente en lo administrativo y en lo académico del Ministerio de Relaciones Exteriores; siendo el Presidente del Consejo Académico su máximo funcionario directivo.
2. El IEESFORD, está convencido que es a través de la investigación, el pensamiento crítico y reflexivo que los futuros miembros del Cuerpo Diplomático Salvadoreño lograrán

elevant la efectividad de su labor negociadora en pro de los intereses de los connacionales y de Nación ante la comunidad internacional de naciones.

3. El Instituto persigue fundamentalmente la profesionalización y capacitación sistemática de los funcionarios -del Ministerio de Relaciones Exteriores; especialmente la formación a nivel de posgrado de los Cuadros Diplomáticos y Consulares.

LA UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO", que en el sucesivo se llamará la "Universidad", representada por el Doctor David Escobar Galindo, que firma ilegible, mayor de edad, Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de este domicilio, portador de Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve, en su calidad Rector y Representante Legal de la Universidad.

DECLARA QUE:

1. Es una corporación permanente de utilidad pública sin fines de lucro, que presta el servicio de educación superior y está involucrada en la investigación científica, siendo el Rector su máximo funcionario ejecutivo.
2. Posee la firme convicción de que solo desarrollando un sistema de ciencia y tecnología podrá lograrse un desarrollo económico sostenido, que permita una mejor calidad de vida para los salvadoreños.
3. Está empeñada en fortalecer los vínculos con el sector público, privado, académico y profesional del país que contribuya al desarrollo de la ciencia y tecnología.

AMBAS INSTITUCIONES CONSIDERAN:

1. Que es necesario fortalecer los lazos de cooperación académica, y de servicios educativos entre ambos centros de educación superior, con el objetivo de propiciar la investigación y el intercambio de experticia en áreas complementarias de su quehacer institucional.

2. Que en el país se hace necesario el desarrollo investigativo interinstitucional; así como la prestación de servicios profesionales tendientes a facilitar la fluidez de los

procesos administrativos de selección de profesionales más aptos para desempeñarse en el campo de la diplomacia.

3. Que en virtud de lo expuesto, la Universidad y el Instituto convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y de extensión de servicios profesionales que se regirá por las siguientes disposiciones.

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO:

Establecer mecanismos de participación y coordinación académica y técnica-evaluativa, para el desarrollo de proyectos de investigación interinstitucional y de evaluaciones psicológicas –para los postulantes a ingresar como estudiantes al Instituto–.

CLÁUSULA SEGUNDA.

COMPROMISOS:

Para la consecución de estas actividades, ambas partes manifiestan su particular interés en atender las siguientes actividades:

EL IEESFORD:

1. Apoyar al equipo de psicólogos a identificar aquellos rasgos de personalidad innatos y adquiridos que podrían ser potenciados mediante las habilidades a ser creadas y reforzadas por medio del proceso de aprendizaje-enseñanza del Programa de Maestría de Diplomacia del Instituto.

2. Aportar información al equipo de psicólogos que seleccionarán las herramientas psicométricas tendiente a proporcionar un parámetro de medición efectivo de aquellos

rasgos de personalidad que deberán ser identificados como potencialmente deseables en los postulantes a estudiantes del Instituto.

3. Proveer al grupo de psicólogos que implementarán los test psicológicos parámetros de medición que categoricen aquellos elementos de la inteligencia emocional de los postulantes que el Instituto desea conocer, a fin de crear un sistema de enseñanza-aprendizaje que propicie que los estudiantes reconozcan e interioricen sus potenciales y limitaciones personales.

4. Proporcionar el apoyo logístico y técnico para el efectivo manejo operativo de la actividad de evaluación psicométrica y de la entrevista psicológica que será suministrada a los postulantes a estudiantes del IEESFORD.

5. Coordinar el proceso de colaboración investigativa en el área multidisciplinaria (psicológica, comunicacional y mercadológica) tendiente a potenciar, mediante herramientas de gestión-operativa, la función negociadora de los miembros del Servicio Exterior Salvadoreño.

LA UNIVERSIDAD:

1. Realizar un estudio de las herramientas psicométricas para la creación de un perfil personal, profesional y gerencial de los postulantes a estudiantes del Programa de Maestría en Diplomacia del IEESFORD.

2. Utilizar los test psicométricos para evaluar el perfil adecuado para ejercicio eficiente de las habilidades identificadas como prioritarias en el quehacer diplomático.

3. Evaluar sistemáticamente a los grupos de postulantes que serán convocados semestralmente para formar parte de las subsecuentes promociones del Instituto.

4. Efectuar las entrevistas psicológicas como medio para reforzar o explorar otras facetas de los postulantes que no pueden ser medidas a través de la psicometría.

5. Ejecutar en conjunción con el funcionario responsable de la coordinación de investigación del IEESFORD, investigaciones conjuntas en el área de las habilidades y destrezas comunicativas verbales y no verbales, que a juicio de los investigadores deben ser profundizadas y plasmadas a nivel de resultados de investigación, para su ulterior utilización como herramientas para mejorar la efectividad de los procesos de negociación en el ámbito diplomático.

6. Realizar estudios multidisciplinarios en coordinación con el funcionario responsable de investigación del IEESFORD, a fin de determinar el perfil personal, profesional y gerencial idóneo de los funcionarios del Servicio Exterior Salvadoreño.

CLÁUSULA TERCERA.

RESPONSABILIDADES MUTUAS:

Para la ejecución del presente Convenio, ambas Partes asumen las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones coordinadas para una efectiva medición de los rasgos de personalidad que el Instituto desea articular para hacer de la labor de los Agentes Diplomáticos y Consulares Salvadoreños, una actividad enmarcada en principios y valores en pro de la defensa de los intereses nacionales y de los connacionales en el exterior.

2. Las partes acuerdan establecer un equipo de trabajo que se integrará con dos representantes del Instituto y un representante de la Escuela de Psicología de la Universidad, cuyo objetivo será coordinar la ejecución de las actividades del proyecto; es decir, por una parte la selección de postulantes; así como la labor de investigación, para lo cual se implementarán las siguientes actividades:

- Concretar la logística para la implementación de las evaluaciones psicológicas que se realizarán dentro del marco de las Convocatorias que el IEESFORD realizará a principio de cada nuevo ciclo de estudio.
- Elaborar los términos de referencia de las investigaciones académicas multidisciplinarias en conjunción con el coordinador de investigación de la Escuela de Psicología de la Universidad; quien es parte de la red de investigación de la Universidad.
- Evaluar sistemáticamente los informes relativos a los resultados de los procesos de evaluación psicológica a los cuales son sometidos los postulantes del Instituto.

- Constatar los resultados de las investigaciones conjuntas por medio del número de publicaciones del cual son objeto las mismas tanto en la revista “Diplomacia para el Cambio” y “Akademos”.

Los resultados esperados son:

- Que el IEESFORD cuente con un equipo de estudiantes de quinto año de psicología y un docente responsable de administrar las pruebas psicométricas a los postulantes a estudiantes del IEESFORD.
- Que la Universidad cuente con los medios que le proporcione a sus estudiantes de quinto año de la carrera de Licenciatura en Psicología, la posibilidad de operativizar los conocimientos teóricos adquiridos.
- Que el Instituto cumpla a cabalidad su función investigativa con miras a propiciar soluciones prácticas a la problemática que dificulta la función operativa que a nivel de gestión pública realizan las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares Salvadoreñas.
- Que la Universidad cumpla con su función de proyección técnico-científico, hacia los sectores que lo demandan.

CLÁUSULA CUARTA.

NOTIFICACIONES:

LA UNIVERSIDAD:

La UNIVERSIDAD declara para recibir correspondencia la dirección: Km 8^{1/2}, Carretera a Santa Tecla, Antigua Cuscatlán, San Salvador.

EL IEESFORD:

Calle el Pedregal, Boulevard Cancillería, 500 metros al poniente del Campus II de la Universidad Dr. José Matías Delgado, Antigua Cuscatlán, La Libertad.

CLÁUSULA QUINTA.

PUBLICACIONES:

Los trabajos de interés académico relacionados con el objeto de este Convenio podrán ser publicados y diseminados únicamente con autorización expresa de ambas Partes.

CLÁUSULA SEXTA.

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Cualquier aspecto sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación amistosa entre las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

Las Partes expresamente manifiestan: Que el desarrollo y ejecución de los diferentes proyectos generados por el presente Convenio, se regirán por medio de instructivos que se elaborarán para cada uno en particular.

CLÁUSULA OCTAVA.

VIGENCIA:

El presente Convenio de cooperación tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de ratificación de la Asamblea General Universitaria y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación escrita de cualquiera de las Partes, manifestando su intención de darlo por terminado con un mes de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.

TERMINACIÓN:

Este Convenio se puede considerar terminado, en cualquier momento, en todo o en parte, por el incumplimiento en aspectos sustanciales del mismo, calificado así por cualquiera de las Partes o de mutuo acuerdo entre los representantes legales de ambas

instituciones; mediante notificación escrita con la justificación válida que amerite la terminación y/o cuando se considere que el mismo no podrá cumplir con los objetivos esperados.

CLÁUSULA DECIMA.

ENMIENDAS:

Cualquier enmienda al presente Convenio, deberá ser hecha únicamente por consenso escrito de las Partes.

Dado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, al primer día de diciembre de dos mil diez, en dos originales siendo ambos textos igualmente válidos.

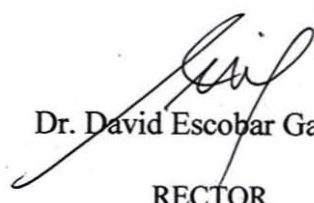
POR EL IEESFORD

POR LA UNIVERSIDAD



Lic. Carlos Abarca Gómez

PRESIDENTE CONSEJO ACADEMICO



Dr. David Escobar Galindo

RECTOR